Acta de Seguimiento de Entregables					
Tipo de Reunión:	PAHEC – Reunión de seguimiento terminación Contrato de Consultoría N.º IDPC – CC –534 – 2021 Contrato de Interventoría N.º IDPC – INT – 538 - 2021	**Ciudad**			
		Bogotá			
		Fecha			
		DD	MM	AA	
		25	Abr	2025	
Lugar:	Modalidad Presencial Avenida Carrera 7 No. 46 - 20	**Hora Inicio**			
		4:00 pm			
		Hora finalización			
		6:00 pm			

Asistentes – Invitados			
Nombre y Apellido	**Dependencia/ Entidad**	**Cargo**	**Asistencia**
Giovanna Barón Castro	IDPC-SPIP	Supervisión - Prof. Especializada	Si
Diana Paola Bedoya	IDPC - SGTP	Apoyo técnico a la supervisión	Si
Javier Motta Morales	IDPC - SGTP	Apoyo técnico a la supervisión	Si
Néstor Vargas Pedroza	Consorcio NVP	Representante Legal Consultoría	Si
Nathali Alférez	Consorcio NVP	Coordinadora de Proyecto	Si
María Isabel Galindo	MIG Arquitectura	Representante Legal y Directora de Interv.	Si
Iván Piñeros	MIG Arquitectura	Coordinador de Interventoría	Si

Se anexa lista de asistencia: **SI** X NO__

Orden del Día		
N.º	**Tema**	**Responsable**

1	Presentación de los entregables aportados por el Consorcio NVP	NVP - MIG
2	Varios - conclusiones	IDPC

N.º	Desarrollo / Conclusiones / Proposiciones / Varios
Estado del contrato	Se inicia la reunión explicando el objeto del comité extraordinario, el cual incluye la descripción del estado final de los entregables del contrato de consultoría N.º IDPC – CC –534 – 2021 y revisión de condiciones finales y de forma de estos. Se comenta entonces por parte de la interventoría, que a la fecha se ha realizado la revisión del estado final de los entregables, que fueron terminados, de los entregables pendientes; se exceptúan los entregables que no se finalizaron y los cuales de conformidad con cláusula 3 Forma de Pago, modificada a través del documento Modificación N.°1 y Modificación N.° 2, no serán entregados, en razón a las causas externas y situaciones imprevistas no imputables a las partes: Los ítems que no tendrán ejecución dentro del contrato son: - 2.3. Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de suministro y distribución de agua potable y sistema de evacuación y disposición final de aguas negras y lluvias para todo el predio. - 2.5. Diseño y trámites de prefactibilidad del sistema de abastecimiento y distribución de gas natural para todo el predio. - 3.3.b. Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura pasos por cursos de agua (uno vehicular y dos peatonales) - 3.6. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - 3.6.a. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - Salón de introducción - 3.6.b. Diseño y proyecto de redes especiales mínimas (red de gas natural y ventilación y/o extracción mecánica, y otras cuando la operación lo requiera) - Salón de introducción - 4.1. Gestión, elaboración, presentación y trámite de permisos, autorizaciones y licencias ante las entidades competentes que se requieran para el desarrollo y la fase constructiva del proyecto. La interventoría menciona las razones de los anteriores ítems y los cuales fueron de balance en el acta de terminación así: Ítem 2.3: Se avanzó en la proyección de los diseños y fueron entregados para revisión por parte del consultor; no obstante, durante la gestión y para la finalización de las actividades, trámite para la factibilidad y presentación en versión final de los diseños, se requiere contar con los siguientes documentos a cargo de entidades terceras de competencia:

- Planos topográficos incorporados en la base de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) de los 3 predios que conforman la Hacienda El Carmen; el trámite se gestionó y adelantó por parte del CONSORCIO NVP y apoyo del IDPC. A la fecha de terminación del contrato, no se presentó respuesta definitiva por parte de la UAECD, en atención a la coherencia que debe tener la información catastral frente al Dec. 555 de 2021.
- Debido al cambio de uso del suelo para el AAP Hacienda El Carmen (Dec. 555 de 2021), la SDP y la SDHT evaluaron la situación del predio al pasar de suelo de expansión a rural; modificación que limitó el alcance operativo de la EAAB solo al área urbana. Por ello, se adelantaron las gestiones institucionales para aclarar el procedimiento de disponibilidad del servicio. Actualmente, en articulación con la Entidad, esta avanza en la consecución de reunión con el operador veredal para obtener un concepto sobre la viabilidad del suministro, los lineamientos dados por la SDHT no son aplicables por la condición de mínima intervención sobre la AAP.

Ítem 2.5:

Se avanzó en la proyección de los diseños que, fueron entregados para revisión por parte del consultor; pero la gestión para obtener este trámite requería contar con el certificado de aprobación y concepto favorable de la actualización del estudio de riesgo y remoción en masa, actividad que fue entregada por el IDIGER a la Entidad hasta el día 22 de enero de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, y bajo la premisa que la pre factibilidad del servicio sólo cuenta con una vigencia de 1 año (365 días) y que, para la Fase I no se cuenta con un censo para calcular el Potencial Nominal Total que el proyecto requiere, desde la consultoría e interventoría se sugirió a la Entidad, para esta Fase de diseño solo contemplar y trabajar la operación con el servicio de energía y previendo que el trámite debe surtir un plazo de evaluación, revisión y aprobación que supera el plazo contractual de los contratos la actividad no se ejecutó. Y se sugiere adelantarlo en una fase más avanzada cuando se considere una infraestructura que requiera del servicio, como por ejemplo: laboratorios.

Ítem 3.3 b:

Se avanzó en la proyección de los diseños y durante la toma de ensayos CBR correspondientes; para la finalización de los cálculos de los elementos estructurales para los cruces de los cursos hídricos y que durante la fase de articulación con los diseños de ingeniería entregados para la mitigación de los impactos por riesgo y remoción en masa, se presentó durante el monitoreo de estos 2 hallazgos arqueológicos (camino histórico y puente colonial) sobre el polígono de intervención del Acceso N.°1 (av. Caracas o carrera 14) que imposibilitaron la finalización de la actividad de diseño.

Para el hallazgo anterior, desde la consultoría se realizó la implementación de las medidas de manejo acotadas en el PMA del AAP Hacienda El Carmen, y la Entidad procedió a informar al ICAHN sobre los contextos, recomendando al IDPC, iniciar con una formulación de un proyecto de intervención inmueble de caracterización, valoración y protección del hallazgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que, la solicitud sobrepasa el alcance, valor y plazo de las obligaciones contractuales, se acordó no ejecutar estos diseños, ya que para el proceso de desarrollo de estos, se requiere de estudios de prospección arqueológica, valoración técnica del estado de conservación y riesgo del potencial arqueológico, análisis de bienes muebles y la propuesta de intervención arquitectónica y de ingeniería del bien de interés arqueológico.

Es de mencionar, que si bien los contratos de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 y N.° IDPC-INT-538-2021 tienen riesgos asociados a la mitigación de hallazgos arqueológicos, y su planteamiento de diseño se realizó con base en el Plan Maestro entregado por la Fundación Trenza, sobre el área de menor potencial arqueológico, estos 2 hallazgos con carácter inmueble son de alta complejidad y, requieren de estudios de investigación y tratamiento particular que no están dentro del alcance de las obligaciones de los contratos. Y bajo las condiciones del contrato para el pago de las actividades, como no fue posible su finalización, ésta no podrá ser aprobada.

Ítem 3.6, 3.6 a y 3.6 b:

Se avanzó en la proyección de los diseños; no obstante, al no contar con el documento requisito (concepto IDIGER de condición de riesgo y amenaza), para efectuar el alistamiento de diseños y documentos jurídicos con antelación a la fecha del 22 de enero de 2025, cuando fue entregado el concepto por la Entidad, y siendo este previo para la solicitud de la pre factibilidad del servicio y luego de la maduración del proyecto, se analizaron las necesidades básicas de este servicio:

- La pre factibilidad del servicio solo cuenta con una vigencia de 1 año (365 días).
- El trámite de revisión, evaluación y aprobación tiene un término de 30 días (hábiles)
- Para el trámite de licenciamiento el servicio de Gas Natural, no es requisito obligatorio para este.
- De acuerdo con la Fase I de diseños; y bajo lo solicitado por el operador, no se cuenta con un censo para calcular el Potencial Nominal Total que el proyecto requiere en su totalidad. Por lo tanto, desde la consultoría e interventoría se sugirió a la Entidad, para esta Fase de diseño, solo contemplar y trabajar la operación necesaria con el servicio de energía; por lo cual al no ejecutarse la actividad 2.5 no se considera ejecutar a su vez la actividad 3.6, 3.6a y 3.6b.

Así mismo, se precisa que, los diseños arquitectónicos de cada área propuesta garantizan la respuesta bioclimática de cada espacio, así como también bajo el análisis de funciones de operación, la propuesta no requiere equipos especiales y solo incluye el uso de elementos eléctricos básicos, por lo que bajo esta premisa la actividad no se ejecuta bajo el principio de economía administrativa.

Ítem 6:

En atención a los requerimientos según lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 y las que lo modifiquen, durante la fase de análisis normativo y posterior a la aplicación en firme del Dec. 555 de 2021 en el mes de agosto de 2022; se realizó consulta y gestión ante la curaduría para planificar el inicio de la ruta de gestión y trámite, para la licencia de urbanismo en modalidad de parcelación; no obstante, frente a los requerimientos:

1. Formulario único
2. Certificado de tradición y libertad
3. Documentos del RL
4. Impuestos prediales
5. Colindancias
6. Plano Topográfico bajo lineamientos de la UAECD y actualizado a los señalamientos de uso del Dec. 555 de 2021
7. Propuesta de Urbanismo o parcelación
8. Disponibilidad de servicios públicos básicos (suministro, alcantarillado y energía)
9. Estudios de Amenaza y Riesgo (concepto favorable)

Desde la consultoría se avanzó con los documentos numerados del 1 al 5 y el 7 al ser de control propio de la ejecución de los contratos y con el apoyo para consecución con la entidad de otros jurídicos, no obstante, frente a los otros requisitos se precisa:

- Documento 9. Estudios de Amenaza y Riesgo (concepto favorable), este estudio se adelantó por la Entidad en el marco del Convenio Interadministrativo N.° 260 de 2021 a través de los contratos derivados de consultoría N.°IDPC-CC-368-2021 y N.°IDPC-CI-369-2021; los cuales fueron de ejecución independiente, al desarrollo de las obligaciones de estos contratos. El IDIGER entregó a la Entidad (IDPC) el concepto favorable N.° CT-9242 del 21 de enero de 2025; con este documento y los estudios aprobados el contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 se adelantaron los ajustes a los entregables con aprobación de la interventoría con el objetivo de articular los diseños a las obras de mitigación aplicadas a las áreas de estudio, sobre la propuesta de diseño para la Fase I.

Y los insumos correspondientes al 6, 8 y 9, fueron objeto de gestión y desarrollo por ambas partes, de la siguiente manera:

- Documento 6. Plano Topográfico bajo lineamientos de la UAECD, bajo requerimiento de actualización a los señalamientos de uso del Dec. 555 de 2021, el contrato de consultoría N.° IDPC-CC-534-2021 realizó la ejecución de la actividad bajo lo contenido en documento anexo técnico, y complementaciones requeridas bajo proyecto, no obstante, se requirió validar e plano bajo documento o acto de incorporación catastral de los 3 predios que conforman la APP “Hacienda El Carmen”, solicitando a la UAECD la validación y la entrega de estos planos registrados y actualizados a la norma Dec. 555 de 2021 en razón al cambio normativo de uso de suelo de la AAP.

Si bien la solicitud fue enviada a la UAECD, a la fecha de terminación por Mutuo Acuerdo del presente contrato N.° IDPC-CC-534-2021, no se tiene respuesta sobre la solicitud bajo radicado

2025EE9264, para el cumplimiento de los documentos bajo requisitos de la Curaduría para su presentación al trámite, razón por la cual no fue posible efectuar la gestión y trámite objeto.

- Documento 8. Disponibilidad de servicios públicos básicos (suministro, alcantarillado y energía), se realizó la gestión y trámite para la obtención de servicio de energía ante el operador ENEL Condensa el cual se entregó la disponibilidad el 03 de noviembre de 2022 y bajo la cual se realizaron los diseños correspondientes.

- No obstante, bajo los cambios normativos que afectaron y cambiaron la condición de uso de suelo de la AAP "Hacienda El Carmen" (a rural), la disponibilidad y gestión con el operador de servicio de acueducto limitó el alcance operativo de la EAAB, negando la viabilidad del servicio para el proyecto; por tanto, la entidad en articulación con la SDP y SDHT, adelantaron gestiones institucionales para aclarar el procedimiento de disponibilidad del servicio. Desde la Entidad se adelantan gestiones para establecer la ruta con el operador veredal para obtener un concepto sobre la disponibilidad del suministro. Sin que a la fecha de terminación de los contratos se tenga una respuesta favorable o no favorable.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consecuencia a la no respuesta e indisponibilidad de la operación del servicio de acueducto, en término de ejecución se acordó entre las partes (contratista y contratante), no continuar con la gestión y ejecución para el trámite de la actividad de licenciamiento. Y en consecuencia la autorización de CAR siendo este último trámite a realizar y, posterior a la licencia, en razón a la falta de completitud de documentos requisitos que son de competencia de terceros y, que además requieren de otros trámites adicionales previos a su expedición. La actividad una vez tenga los requisitos para su presentación se deberá adelantar por la Entidad; así como también finalizar la gestión con los operadores de servicios para la factibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado.

Para finalizar este punto, la interventoría sugiere a la entidad, revisar el estado de vigencia de los documentos de factibilidad de energía en atención a las actualizaciones constantes y anuales que hace el retie.

Es de mencionar, que los trámites y gestiones se adelantaron para avanzar en las actividades pendientes, siendo objeto de consulta, ante los terceros, pero que en razón a los cambios normativos y el manejo especial para la aplicación de la norma sobre las áreas de protección arqueológica, resultó más difícil conceptuar o regular un manejo especial o de consideración especial para su factibilidad. Por tanto, al no realizarse la radicación completa de los documentos requisitos, esta actividad no se ejecuta.

Teniendo en cuenta lo anterior; la supervisión solicita a la interventoría revisar la consolidación de la información para el recibo de la totalidad de los entregables, de conformidad con la comunicación Orfeo N.° 20253000021631 del 21 de marzo de 2025, dentro del cual se envió a las partes el lineamiento y el check list para el recibo de la información en versión final. Se menciona que revisados los documentos hay que tener especial atención en el formato de planos dado que no se está manejando la misma información para todos los componentes y debe quedar una uniformidad de aprobaciones y ejecutores, al igual que en los formatos y fórmulas de los entregables de presupuesto, para estos solo se tendrá cajetín de aprobación al inicio para no

firmar la totalidad de las hojas.

Revisados los documentos se efectúa relación de correcciones así:

No.	ITEM	Descripción	OBSERVACIÓN INTERVENTORÍA
1	3.1	Proyecto arquitectónico definitivo para los accesos 1 y 2	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
2	3.1a	Proyecto arquitectónico definitivo para el Salón de Introducción	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
3	3.2	Proyecto de diseño para áreas exteriores complementario al proyecto arquitectónico (ítem 3,1) - (espacio de circulaciones, estancia y recorridos)	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
4	3.3	Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - Acceso 1 y 2	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
5	3.3 a	Diseño de la estructura y cimentación de la infraestructura -senderos y zonas exteriores sin incluir 3 pasos por cursos de agua.	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
6	3.3c	Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - Salón de introducción.	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
7	3.3d	Diseño estructural y de cimentación de la infraestructura - Zonas exteriores (senderos peatonales y zonas de estancia)	Corrección de forma a la plantilla de planos, la cual no corresponde con la aprobada por la Supervisión.
8	4.2	Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU	Verificar el paso del documento al drive, las fórmulas se desconfiguran en la concatenación de archivos de listas de insumos.
9	4.2a	Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU - Salón de introducción	Verificar el paso del documento al drive, las fórmulas se desconfiguran en la concatenación de archivos de listas de insumos.
10	4,2b	Elaboración de presupuesto general y detallado por componente, incluye elaboración de análisis de precios unitarios APU - Zonas exteriores (Senderos peatonales y zonas de estancia)	Verificar el paso del documento al drive, las fórmulas se desconfiguran en la concatenación de archivos de listas de insumos.
11	4.3	Especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades del presupuesto general y detallado por su componente	Verificar el paso del documento al drive, las fórmulas se desconfiguran en la concatenación de archivos de listas de insumos.

12	4,4	Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos	Revisar la legibilidad por tamaño de documento.
13	4,4a	Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos - Salón de introducción	Revisar la legibilidad por tamaño de documento.
14	4,4b	Programación de obra y cronograma de ejecución de actividades, bajo metodología BIM y GANT, Project o similar donde se identifiquen las cantidades, cantidades y costos - Zonas exteriores (Senderos peatonales y zonas de estancia)	Revisar la legibilidad por tamaño de documento.
15	4,5	Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas	Revisar la concatenación de página principal de aprobación faltan firmas.
16	4.5a	Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas - Salón de introducción	Revisar la concatenación de página principal de aprobación faltan firmas.
17	4.5b	Memorias de cantidades por actividad y fichas técnicas - Zonas exteriores (Senderos peatonales y zonas de estancia)	Revisar la concatenación de página principal de aprobación faltan firmas.
18	5.1.	Elaboración, análisis y diseño de señalización exterior e interior informativa, preventiva y de localización.	No se evidencia el cargue de los planos en versión editable, revisar la plantilla de presentación de planos e imágenes que sea la aprobada por el supervisor.
19	6	Gestión, elaboración, presentación de permisos, autorizaciones y licencia ante las entidades competentes que se requieran para el desarrollo y la fase constructiva del proyecto. (LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN)	No se tiene la totalidad de los documentos soporte de la gestión, dentro del drive, como autorizaciones o formularios iniciados, que sirvan a la Entidad para continuar con el trámite.

La interventoría deberá avalar cada componente de manera actualizada; para finalizar esta revisión se lista el check:

1. **Informe Final:** Síntesis de los informes periódicos entregados durante la consultoría y su contenido debe tener como mínimo:

a) Antecedentes.
b) Resumen ejecutivo del desarrollo técnico de la consultoría por actividades entregables. Este desarrollo técnico deberá contener:

-Descripción cualitativa y estado de actividades y listado de documentos que hacen parte de los productos a entregar (este debe responder al punto 4)
-Propuesta de posible ejecución por fases del proyecto a manera de recomendación de la consultoría, de conformidad con los procesos constructivos planteados.
-Trazabilidad de informes quincenales
-Trazabilidad de informes mensuales
-Trazabilidad de la gestión ante terceros
- Sugerencias y conclusiones

c) Resumen ejecutivo del desarrollo administrativo y financiero de la consultoría detallado.
Este desarrollo administrativo y financiero deberá contener:
-Trazabilidad de actas (ordinarias y extraordinarias)
-Trazabilidad de correspondencia
-Trazabilidad de pagos
-Trazabilidad de cumplimiento de seguridad social y parafiscales
-Trazabilidad de cumplimiento de decretos y otros
-Paz y salvos de cada uno de los profesionales, contratistas, subcontratistas y otros debidamente firmados
-Sugerencias y conclusiones

d) Resumen ejecutivo del desarrollo jurídico.
Este desarrollo jurídico deberá contener:
-Trazabilidad de pólizas y aprobaciones
-Trazabilidad de actos modificatorios o aclaratorios
-Póliza de calidad actualizada a el acta de terminación
-Sugerencias y conclusiones

e) Resumen ejecutivo de la ejecución de actividades de planes operacionales, de seguridad y salud en el trabajo y otros desarrollados.
Este desarrollo de PO deberá contener:
-Trazabilidad de cada uno de los planes operativos y cierre final de estos.
-Sugerencias y conclusiones

Frente a este documento, la interventoría menciona que se ha revisado el borrador del informe y se ha enviado al Consorcio NVP para ajustes y correcciones, se precisa que no se tiene la totalidad de los documentos soporte, en especial memoriales, documentos de especialistas, firmas en informes y anexos.

2. Elaboración y entrega del **acta de recibo final a satisfacción ;** donde se realice el estado del arte del desarrollo del contrato, citando estado de actividad, fechas de terminación y entrega de cada una, descripción cuantitativa de los entregables, y relación de los productos, observaciones y justificación de pendientes, la cual debe estar suscrita por las partes (consultor e interventoría y VB del supervisor).

Estado del acta, elaborada y en revisión de la supervisión.

3. Una vez finalizada la entrega y organización de la información se elaborará y entregará a la interventoría para el aval de cada entregable actualizado y celebración del **Acta de recibo final de entregables** a satisfacción suscrita por las partes (consultor, interventoría y VB del supervisor) y se radicará la única copia física con el material digital en USB o medio magnético a considerarse por el peso de los documentos, los cuales deben reposar en la extensión editable y PDF.

Teniendo en cuenta que aún están los entregables con observaciones de forma y anexos sin completar (documentos legales de autoría), esta acta está en proceso.

4. Se deberá **crear una carpeta drive** originada desde la Entidad en la cual se realice una carpeta que deberá corresponder a:

. Informe final
. Informes quincenales
. Informes mensuales
. Actas
. Pólizas
. Comunicaciones enviadas y recibidas
. Modificaciones
. Seguridad social y certificación de cumplimiento del Revisor
. Pagos (facturas, solicitudes de pagos, informes de supervisión y relación de consignaciones)

. **Carpeta independiente por cada uno de los productos de estudios y diseños entregables,** los cuales deberán contener informes, planimetrías de los diseños definitivos, registros fotográficos, memorias de cantidades, memorias técnicas, documentos de apoyo, otros archivos resultantes de los estudios técnicos y diseños definitivos, documentos debidamente firmados por los diseñadores e ingenieros responsables, coordinador de proyecto, RL, y deberán incluir los memoriales de responsabilidad que correspondan al proyecto firmados, junto con los documentos legales de los profesionales (cédula, matrícula profesional y vigencia) *Es de mencionar que la información de los cajetines debe estar aprobada por la Entidad.

. **Carpeta del presupuesto final** proyectado de conformidad con los acuerdos para fasear la ejecución del proyecto, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, listado de costos, relación de origen de estudio de los precios del mercado, cotizaciones, fichas técnicas de productos y materiales propuestos y demás documentos que soportan el valor y la propuesta.
. Certificación de aprobación y cumplimiento del director de proyecto de cada uno de los productos a entregar.
. Acta de cesión al IDPC de los derechos de autor celebrada por los representantes legales de cada parte.
. Certificación de aprobación y cumplimiento de la interventoría sobre cada uno de los productos a entregar.

. Certificación del consultor del cumplimiento de la norma (listar las normas utilizadas por cada componente)
. Aprobación del Supervisor y, equipo técnico y jurídico de apoyo

El drive está creado, para el cargue de la información revisado este por la supervisión aún está en desarrollo de la totalidad de los documentos, se solicita desde la supervisión revisar la formulación de los documentos dado que las fórmulas de los entregables de presupuesto, especificaciones y memorias, presentan error (validar versiones de Excel o Microsoft).

5. Borrador del proyecto de Acta de liquidación en el formato IDPC.

No se tiene documento en drive para revisión, la supervisión menciona que el formato para esta labor fue actualizado por la Entidad dentro de su SIG, por lo que se enviara de nuevo para validación a la interventoría.

A partir de lo anterior, se aclara que se están consolidando y revisando el cargue de planos, documentos, memorias y demás anexos al enlace de la plataforma Google Drive dispuesto por la entidad, de tal forma, que los entregables finales que pudieron ser terminados puedan ser recibidos en debida forma por la interventoría, bajo lo solicitado por la supervisión.

La interventoría se encuentra en la revisión final de la última parte del presupuesto, especificaciones técnicas e ítems de obra planteados por el Consorcio NVP, relacionados al diseño estructural y senderos, en razón a que estos presentan desvinculación de las fórmulas, por lo cual se está revisando y bajo lo señalado por la supervisión la aprobación se realizará en los cajetines de presentación.

La Entidad recomienda la revisión de los aspectos de fondo de los informes y forma de los entregables, tales como la información citada en los rótulos de la planimetría, entrega de memoriales de responsabilidad, revisión de formatos de entrega y cumplimiento normativo. Es importante señalar que deben estar las certificaciones de cumplimiento normativo.

Y solicita que una vez se tenga la documentación revisada y aprobada se efectúe la impresión de una copia de todos los entregables para el expediente del proyecto, lo anterior dando cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico, donde se solicitó la impresión de 4 copias para adelantar los trámites ante los competentes, pero que en razón primero a la no ejecución de la actividad 6 de licencias, y por austeridad en el gasto de papel se requerirá solo una copia impresa para completitud del expediente.

Igualmente, dentro de los compromisos acordados, se propone el de adelantar el acta de terminación del contrato N.º IDPC-INT-538-2021; de conformidad como lo sugirió la Oficina Jurídica y analizar las condiciones necesarias para la liquidación también de sus componentes.

La interventoría citara a una nueva mesa técnica para control de los pendientes.

5. Compromisos

Actividades	Responsable(s)	Fecha Límite de Realización
Programar reunión de seguimiento a entregables y acta de terminación	IDPC	7/05/2025 - validar para el mes disponibilidad

Anexos al Acta: Sí _X_ No __ ¿Cuál? Documentos de los operadores

Leída y aprobada el acta, se firma por:

Giovanna Barón Supervisora Subdirección de Protección e Intervención - IDPC	**Néstor Vargas Pedroza** Representante Legal Consorcio NVP
Diana Paola Bedoya Apoyo a la supervisión Subdirector de Gestión Territorial - IDPC	**María Isabel Galindo** Directora de Interventoría MIG Arquitectura y Restauración

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 8
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-51839 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2409760 **Fecha:** 2024-09-03 21:08
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de entrada **Consec:**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2024

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Ciudad

Radicado: 1-2024- 27800 Proceso 2409760
Asunto: Solicitud actualización del Concepto de Uso del Suelo y de Condiciones Especiales para la viabilidad de la prestación de servicios públicos; para las zonas de localización de Nodos de Equipamientos Rurales – Art. 454 Dec.555 de 2021

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, le informamos que recibido el requerimiento mediante el cual solicita " *expedir un concepto actualizado de uso suelo y condiciones especiales donde se aclare y definan las determinantes requeridas para realizar el trámite de pre factibilidad de servicios públicos y lograr en consecuencia la licencia de urbanismo en modalidad de parcelación sobre los 3 predios que conforman la Hacienda El Carmen (CHIP: AAA0190YXHK, CHIP:AAA0190YXKC y CHIP: AAA0190YXJZ) y posteriores licencias de construcción que se requieran para sus equipamientos"*, la Secretaría Distrital de Planeación le informa que su petición se resuelve en el marco de nuestras competencias y en aplicación de las normas por medio de las cuales se establecen las funciones y organización interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

Para iniciar, nos permitimos informarle que los 3 predios que conforman la Hacienda el Carmen se encuentran ubicados en el suelo rural de la localidad de Usme, y de acuerdo al Decreto Distrital - POT 555 de 2021, hacen parte de las categorías del suelo rural denominadas Desarrollo Restringido en la subcategoría Nodos de equipamientos rurales y a su vez, presentan afectación por cuerpos de agua naturales de la Estructura Ecológica Principal denominados Quebrada Fucha, Quebrada Aguadulce y Quebrada la Requilina.

Ahora bien, es importante resaltar que el Decreto 555 de 2021, constituyó como suelo de protección de patrimonio cultural la zona de localización del nodo de equipamientos "El Carmen" que comprende el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka el cual

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

se regirá por lo dispuesto en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH. y así privilegiar los servicios sociales de cultura e investigación asociados al hallazgo arqueológico en virtud del interés histórico y de patrimonio material e inmaterial, vinculado a la memoria viva del Distrito Capital y la región.

Por otra parte, el Decreto Distrital 555 de 2021 estableció el siguiente régimen de usos para los nodos de equipamiento así:

> ***(…) Artículo 463. Régimen de usos para los nodos de equipamiento y equipamientos aislados rurales****. En los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados rurales, el régimen de usos es el siguiente:*
>
> *1. Usos Principales (P): Dotacional.*
> *2. Usos complementarios (C): Comercio y servicios.*
> *3. Usos restringidos (R): Residencial, agrícola, forestal, pecuario y agroindustrial.*
> *4. Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales, condicionados o complementarios.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Los usos complementarios y restringidos deberán estar ligados al funcionamiento del equipamiento, deberán formar parte de la misma licencia y no podrán superar el 40% del área útil del predio o predios a desarrollar. Igualmente, deberán cumplir con las densidades máximas establecidas en el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo modifique o sustituya.*
> ***Parágrafo 2****. Los equipamientos aislados corresponden únicamente a los existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan. Estos equipamientos aislados no podrán desarrollar nuevos usos complementarios y restringidos y se permite únicamente el mejoramiento de la infraestructura existente para mejorar la optimización del servicio*
>
> ***Artículo 464. Edificabilidad de las zonas para la localización de nodos de equipamientos y de equipamientos aislados rurales.*** *Para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados rurales aplica la siguiente edificabilidad:*

Nodo de equipamientos	Divisiones Prediales mínimas	IO máximo	IC máximo	Altura máxima	Frente mínimo (m)	Aislamiento Lateral mínimo	Aislamiento Posterior mínimo
El Carmen	500 m²	0,29	1,3	2 pisos	10	No se Exige	igual o mayor a 3,0 m

> En todos los casos, para subdividir predios con áreas mayores a una hectárea (I ha), se deberá adelantar licencia de parcelación y cumplir con las obligaciones urbanísticas establecidas para la categoría de desarrollo restringido.

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

***Parágrafo 1**. Para los equipamientos rurales aislados no aplican las subdivisiones mínimas del presente artículo, sino las señaladas para las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.*
***Parágrafo 2**. El desarrollo de cualquier infraestructura dentro de los nodos de equipamientos deberá dar cumplimiento a las determinantes ambientales existentes.*
***Parágrafo 3.** Siempre que sea posible, se deberán utilizar coberturas arbóreas con especies nativas en las áreas libres y aislamientos.*

***Artículo 465.Volumetrías para los nodos de equipamientos rurales y equipamientos aislados rurales.** Aplica la siguiente volumetría para los nodos de equipamientos rurales*

Altura.	La altura máxima permitida es de dos (2) pisos; únicamente se permitirán alturas hasta cuatro (4) pisos en el nodo de equipamientos rurales "Antonio Nariño". En las nuevas edificaciones deben empatarse con el perfil de alturas existentes, con el fin de mantener una continuidad en fachada. La altura mínima del piso habitable es de 2,3 metros. Las edificaciones destinadas a usos dotacionales podrán manejar alturas libres entre pisos.
Antejardín	Se exige mínimo 5 m de antejardín a los predios con frente sobre vía.
Voladizos.	Se permiten voladizos de 0,60 m. Aplica también sobre elementos del espacio público rural.
Sótanos.	No se permiten.
Cubiertas.	Las edificaciones ubicadas con frente a espacio público como andenes y zonas de circulación peatonal, deben contar con aleros en cubiertas, con el fin de brindar protección contra la lluvia a las personas transeúntes.

(…)"

En cuanto a Quebrada Fucha, Quebrada Aguadulce y Quebrada la Requilina, el artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece el siguiente régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos así:

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

1. Cuerpos Hídricos naturales-Faja paralela a la línea de mareas máximas o al del cauce permanente:			
Usos Principales	***Usos Compatibles***	***Usos Condicionados***	***Usos Prohibidos***
***Conservación Restauración**: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.*	***Conocimiento**: Educación ambiental, investigación y monitoreo.*	***Restauración**: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas -caudales. **Sostenible**: Actividades relacionadas con la prestación de servicio públicos*	*Todas las actividades que no se encuentren en los usos principales, compatibles o condicionados.*
2. Cuerpos Hídricos naturales-Área de protección o conservación aferente:			
Usos Principales	***Usos Compatibles***	***Usos Condicionados***	***Usos Prohibidos***
***Conservación Restauración**: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.*	***Conocimiento**: Educación ambiental, investigación y monitoreo.*	***Restauración**: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas-caudales. **Sostenible**: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.*	*Todas las actividades que no se encuentren en los usos principales, compatibles o condicionados.*

Los usos residenciales y dotacionales están prohibidos en los nacimientos de agua.

Ahora bien, frente al trámite de prefactibilidad de servicios públicos se debe tener en cuenta los lineamientos aplicables al sistema de acueducto en el suelo rural, así como los lineamientos para soluciones alternativas establecidas en los articulo 434, 435 y 438 del Decreto Distrital 555 de 2021 los cuales se establecen de la siguiente manera:

> ***(…) Artículo 434.Lineamientos aplicables al sistema de acueducto en suelo rural.*** *El sistema de acueducto deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:*
>
> *1.Para dar cumplimiento a los índices establecidos en Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, o la norma que la modifique o sustituya, sobre calidad del agua para consumo humano, se deberán atender además los siguientes requerimientos:*
>
> *a. La Secretaría Distrital del Hábitat adelantará las acciones necesarias para fortalecer técnica y organizacionalmente a los Acueductos Comunitarios.*
>
> *b. La Secretaría Distrital de Salud realizará la vigilancia y las labores de monitoreo del agua, de acuerdo con lo definido en el Decreto Nacional 1575 de 2007, o la norma que lo modifique o sustituya, a fin de determinar que la calidad del agua es apta para el consumo humano y cumple con lo exigido por la Resolución 2115 de 2007 o la*

norma que la modifique o sustituya, y brindará asesoría y asistencia técnica a las organizaciones comunitarias para contribuir al mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua.

c. *La Secretaría Distrital de Ambiente realizará la identificación, caracterización y priorización que permita la adquisición de los terrenos para localizar las fuentes de abastecimiento y definirá los proyectos de restauración, rehabilitación, recuperación ecológica participativa, caracterización biofísica, adelantando acciones de ordenamiento predial ambiental en predios asociados y ubicados en microcuencas abastecedoras de acueductos comunitarios, en coordinación con otras autoridades ambientales competentes, de acuerdo con las necesidades identificadas.*

d. *Las áreas que no cuenten con cobertura de acueductos comunitarios por razones técnicas o por estar ubicadas encima de las cotas de la infraestructura de acueducto, podrán adoptar alternativas como puntos de suministro y soluciones individuales, familiares u otras comunitarias de autoabastecimiento conforme a las normas ambientales aplicables.*

e. *Se promoverán tecnologías modernas, autónomas y sostenibles mediante la implementación de energías no convencionales y la automatización de procesos que faciliten la operación por parte de los prestadores comunitarios.*

f. *La autoridad ambiental competente promoverá acciones para el aprovechamiento adecuado de las aguas lluvias en usos agrícolas y pecuarios, así como para otras actividades rurales tradicionales y no tradicionales, fomentando que el agua potable sea utilizada para el consumo humano.*

Parágrafo 1. *La reglamentación integral del recurso hídrico será la establecida por la Autoridad Ambiental, articulando acciones con el Acuerdo Distrital 806 de 2021 o las normas que los modifiquen o sustituyan, en lo que resulte aplicable.*

Parágrafo 2. *El Distrito Capital podrá realizar las inversiones en infraestructura, acorde con lo definido en el presente Plan, para garantizar la adecuada prestación del servicio de acueducto.*

Parágrafo 3. *El Distrito Capital brindará acompañamiento y apoyo técnico a los acueductos comunitarios para la formulación y presentación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las normas que los modifiquen o sustituyan.*

Artículo 435.Lineamientos aplicables a las soluciones alternativas de acueducto y alcantarillado en suelo rural. *Las soluciones alternativas de acueducto y alcantarillado en el suelo rural deberán observar los siguientes lineamientos:*

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

1.Las áreas que no cuenten con cobertura de acueductos comunitarios por razones técnicas o por estar ubicadas encima de las cotas de la infraestructura de acueducto, podrán adoptar alternativas como puntos de suministro y soluciones individuales, familiares u otras comunitarias.

2.Para las soluciones alternativas para el abastecimiento de agua, la Autoridad Sanitaria implementará técnicas o dispositivos para la potabilización in situ del agua.

3.La autoridad sanitaria competente realizará la vigilancia diferencial de las soluciones alternativas para el abastecimiento de agua de consumo humano o doméstico implementados en la vivienda rural dispersa.

4.Las soluciones alternativas de aprovisionamiento de agua y alcantarillado deberán contar con los permisos y autorizaciones ambientales exigidas según normatividad vigente.

5.Para las edificaciones aisladas que empleen soluciones alternativas como mecanismo de tratamiento de las aguas residuales, la persona propietaria, poseedora o tenedora de los predios será la responsable de su mantenimiento periódico conforme a la normativa técnica vigente.

(…)

Artículo 438.Criterios de localización para las infraestructuras de los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en suelo rural. *La infraestructura de los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales deberá ser planeada, diseñada y construida conforme a las condiciones particulares del territorio y los usos del recurso hídrico, así como los requisitos técnicos definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente.*

Para su localización se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1.Las plantas de potabilización deberán estar ubicadas preferiblemente en cotas superiores a las de los centros poblados, de modo que se procure la distribución del agua potable por gravedad.

2.Las plantas de potabilización de agua y de tratamiento de agua residual, deberán contar con cerramiento y aislamiento.

3.Las plantas de potabilización deberán ser diseñadas atendiendo las necesidades de la población, para garantizar calidad, continuidad y cobertura.

4.Las plantas y/o soluciones de tratamiento de agua residual deberán ser ubicadas

preferiblemente en cotas inferiores de los centros poblados para minimizar los requerimientos energéticos para el transporte de éstas.

5.No se podrán implementar redes de alcantarillado combinadas en zonas rurales y se deberá evitar que los caudales pluviales ingresen al sistema de alcantarillado sanitario.

***Parágrafo 1.** La infraestructura construida por el Distrito Capital podrá ser entregada mediante la figura de aportes bajo condición, de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen o sustituyan.*

***Parágrafo 2.** En el corto plazo, la Secretaría Distrital del Hábitat coordinará la elaboración de estudios técnicos para identificar y precisar la delimitación de áreas para la localización de infraestructura de servicios públicos, en los términos del artículo "Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios" del presente Plan. (…)"*

El presente concepto se emite de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28. Alcance de los conceptos (sustituido por el art. 1° de la Ley 1755 de 2015) de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual indica: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

Toda la información textual y cartográfica del Decreto Distrital 555 de 2021, incluidos sus anexos se encuentra a disposición para consulta de los ciudadanos, a través de la página de esta Secretaría en el siguiente enlace:

https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021

Cordialmente,



Edward Alfonso Buitrago Torres
Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible

Proyectó: Ing. Viviana Ospina – Profesional Especializado Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 8
Anexos:
No. Radicación: 2-2024-74397 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-62303
No. Proceso: 2444945 **Fecha:** 2024-12-30 17:56
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de entrada **Consec:**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Doctora
ANA MILENA VALLEJO MEJÍA
Subdirectora de Gestión territorial del Patrimonio
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC
atencionciudadania@idpc.gov.co
Calle 12 B No. 2 – 91
3550800
Bogotá D.C

Radicado SDP: 1-2024-62303 Proceso 2444945
Radicado IDPC No. 20243000076681
Asunto: Solicitud revisión documentación

Reciban un cordial saludo.

En atención a su solicitud mediante la cual manifiesta:

1. ***"se solicita revisar nuevamente el concepto dado mediante la comunicación SDP N.°2-2024-64691 radicado Orfeo IDPC N.° 20245110100032 del 7 de noviembre de 2024; en atención a la trazabilidad de estos documentos que realizó la empresa Metro vivienda sobre la formulación y aprobación del plan parcial entregados hoy por la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá –RENOBO radicado Orfeo N.° 20245110097572; en relación a la determinación de las zonas de cesión. (documento 4 pág. 24 en adelante, documento 4 pág. 140 en adelante)"***

Al respecto, es importante precisar que los predios ubicados en el polígono denominado "Hacienda El Carmen", se encuentra categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme y que a su vez se encuentra identificado como un nodo de equipamiento Rural, donde se privilegiarán los servicios sociales de cultura e investigación asociados al hallazgo arqueológico en virtud del interés histórico y de patrimonio material e inmaterial, vinculado a la memoria viva del Distrito Capital y la región.

La zona para la localización del nodo de equipamientos "El Carmen" que comprende el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka, constituye suelo de protección como patrimonio cultural en los términos del Plan de Ordenamiento territorial Decreto 555

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

de 2021 y a su vez se regirá por lo dispuesto en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.

Dicho esto, una vez revisada la documentación aportada, no se encontró información que permita complementar lo señalado en el radicado SDP 2-2024-64691, toda vez que dicha documentación se encuentra enmarcada en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la formulación del plan parcial y en una clasificación del suelo diferente a la actual.

2. ***Para finalizar, agradecemos que una vez la Secretaria Distrital de Planeación SDP realice el estudio o análisis de los documentos enviados, se nos comunique cual serían las condiciones más pertinentes y óptimas para la consecución de los requisitos para la obtención de los servicios públicos con las empresas operadoras de estos, con el objeto de continuar con el trámite de la licencia de urbanismo en modalidad de parcelación y posteriores licencias de construcción de cada uno de sus equipamientos sobre los 3 predios que conforman la "Hacienda El Carmen".***

De acuerdo a la documentación aportada se identificó que la empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá en comunicación fechada del 17 de noviembre de 2010, emitió conceptuó frente a la factibilidad de prestación de servicios para el plan de desarrollo hacienda el Carmen, haciendo la salvedad que se expedia únicamente para continuar con los tramites de solicitud inicial y formulación del plan parcial ante la Secretaria Distrital de Planeación con una vigencia de 2 años a partir de su expedición. Dicha factibilidad no constituyó autorización para tramitar licencias de urbanismo y/o construcción, construcción de redes de acueducto y alcantarillado o desarrollo urbanístico.

Ahora bien, de acuerdo con el marco normativo vigente y teniendo en cuenta que los predios de interés se encuentra en suelo rural, esta Subdirección se permite relacionar que bajo los lineamientos del Decreto 555 de 2021, una de las alternativas para garantizar la disponibilidad de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, reposa en lo expuesto en la **RESOLUCIÓN 943 DE 2021** de la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA-**, *"Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones", en su Capítulo 2, "Requisitos Generales para el Contrato de Suministro De Agua Potable y/o Interconexión De Sistemas De Acueducto y/o Alcantarillado",* en el siguiente articulado:

> ***(…) Artículo 2.4.2.2.1. Arreglo Directo Entre las Partes.*** *Los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o de alcantarillado, potenciales beneficiarios y potenciales proveedores, establecerán en los contratos a los cuales*

se refiere el presente Título, las condiciones bajo las cuales se pretenden suscribir, buscando siempre asegurar la prestación eficiente del servicio público de acueducto y/o alcantarillado en beneficio de los suscriptores y/o usuarios y dando cumplimiento a los requisitos previstos en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2.4.2.2.2. Requisitos Generales. *Para la celebración del respectivo contrato, los prestadores deberán observar, como mínimo, lo siguiente:*

a) *Tanto la alternativa de suministro de agua potable como la interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, deberán corresponder a la opción de mínimo costo, que no traslade costos ineficientes a los usuarios o suscriptores del beneficiario y que no genere desmejoramientos en los niveles de servicio (calidad, continuidad, presión y cobertura) de los usuarios o suscriptores del proveedor. Asimismo, no se podrá afectar la implementación de los planes de contingencia que cada prestador tenga dispuestos para operar su sistema. De acuerdo con lo anterior, el beneficiario deberá desarrollar un estudio técnico y económico que incluya, como mínimo:*

- ✓ *Estimación y evaluación de alternativas de abastecimiento que demuestren que el contrato de suministro de agua potable y/o de interconexión de acueducto y/o alcantarillado es la opción de mínimo costo (que considere la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental), que garantiza la provisión del servicio en condiciones adecuadas de cantidad (caudal), continuidad, cobertura, calidad, presión (en el caso de sistemas de acueducto) y vulnerabilidad, sin causar desmejoramiento de dichas condiciones de operación en el sistema del proveedor.*

- ✓ *Proyección de demanda de su sistema de acueducto y/o alcantarillado, para el horizonte de proyección de la demanda y los niveles de pérdidas que establezca la metodología tarifaria que se encuentre vigente para el prestador, con el fin de establecer los requerimientos técnicos y operativos en el(los) punto(s) de acceso al sistema del proveedor.*

- ✓ *Estudio de modelación hidráulica y de calidad de agua del sistema que se beneficia de la celebración de un contrato de suministro de agua potable y/o de interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, como alternativa de mínimo costo, que considere los escenarios de operación actuales y futuros que tendría el sistema (variaciones en caudal, presión, demanda); para el caso de contratos de interconexión de alcantarillado, se debe incluir un estudio de caracterización de los vertimientos a entregar al sistema del proveedor ajustado a la normatividad vigente.*

- ✓ *Análisis comparativo del impacto que tendría la adopción de cada alternativa*

analizada, sobre los costos de referencia del servicio que se aplicarían en el sistema atendido por el beneficiario. El análisis debe efectuarse suponiendo un mismo nivel de prestación (metas de los estándares de servicio de continuidad, calidad y cobertura) en cada alternativa de abastecimiento considerada, para lo cual deberá presentarse, para cada escenario, el cálculo de los costos por actividad, que determinarán el costo de referencia, siguiendo los criterios establecidos en la metodología tarifaria que se encuentre vigente.

- ✓ *Descripción y estimación, por componente, de las inversiones adicionales en infraestructura, diferentes a las incluidas en su estudio de costos vigente, requeridas para la adopción de la opción de mínimo costo, cuando esta corresponda a un contrato de suministro de agua potable y/o interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado.*

- ✓ *Descripción y estimación de los costos de conexión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.6.1 de esta resolución.*

- ✓ *Adicionalmente, todo beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:*

- ✓ *Para el caso de beneficiarios que sean prestadores del servicio público domiciliario de acueducto, contar con redes locales de distribución de agua potable. Para el caso de beneficiarios que sean prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, contar con redes locales de recolección de aguas residuales.*

- ✓ *Informar al proveedor sobre las alternativas técnicas con que cuentan sus usuarios finales, para la disposición de sus aguas residuales.*

- ✓ *Contar con aprobación de la solicitud de inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS, en los términos de la Resolución SSPD 20151300047005 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o derogue.*

Así mismo, el proveedor deberá desarrollar un estudio que incluya, como mínimo: descripción y estimación, por componente, de las inversiones adicionales en infraestructura, diferentes a las incluidas en su estudio de costos vigente, requeridas para el desarrollo del contrato de suministro de agua potable y/o interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado.

- ✓ *Descripción y estimación de los costos de conexión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.6.1. de esta resolución.*

- ✓ *Para el caso de contratos de interconexión de sistemas de acueducto, los niveles de pérdidas de agua, por subsistema, hasta el punto o puntos de acceso.*

- ✓ *Estudio de modelación hidráulica y de calidad de agua de la parte de su sistema que haría parte del contrato de suministro de agua potable y/o de interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, como alternativa de mínimo costo, considerando los escenarios de operación actuales y futuros que tendría el sistema (variaciones en caudal, presión, demanda, operación bajo condiciones de emergencia de acuerdo con el plan de contingencias);*

b) *Los costos de los estudios a los que se refiere el presente artículo deberán ser asumidos por cada una de las partes, sin perjuicio de que estas pacten otras alternativas para cubrir dichos costos;*

c) *El proveedor debe contar con excedentes de capacidad en su sistema, con el fin de permitir el suministro de agua potable y/o la interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, para lo cual se deberán tener en cuenta las reglas previstas en el artículo 2.4.2.2.5 de la presente resolución;*

d) *El proveedor no estará en la obligación de ampliar su capacidad instalada para suministrar agua potable y/o para permitir la interconexión de los sistemas de acueducto y/o alcantarillado, a menos que así se acuerde entre las partes, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.4.2.2.6 de la presente resolución;*

e) *La interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, debido a la realización de las obras de conexión del sistema del beneficiario al sistema del proveedor, se considerará como una suspensión en interés del servicio, lo que no se entenderá como una falla en la prestación del servicio, en los términos del artículo 139 de la Ley 142 de 1994;*

f) *Siempre deberá existir un sistema de macromedición en cada punto de acceso (entrada y salida de agua) a los sistemas de acueducto y/o alcantarillado del proveedor, el cual será la base para la facturación de los volúmenes de agua por parte del proveedor al beneficiario.*

PARÁGRAFO. *En el evento que un proveedor corresponda a un prestador a quien no le aplica el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la presente resolución, este deberá desagregar sus costos de prestación del servicio por subsistema o aplicar lo establecido en el presente Título. (Resolución CRA 759 de 2016, art. 4). ARTÍCULO 2.4.2.2.3. Elementos del Contrato.*

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Los elementos mínimos que deberán ser observados al momento de la celebración del respectivo contrato, sin perjuicio de los demás acordados entre las partes, son los siguientes:

a) Punto o puntos de acceso.
b) Condiciones de presión, caudal, fisicoquímicas y microbiológicas del agua en el punto o puntos de acceso.
c) Costos de conexión, determinados con base en lo establecido en el artículo 2.4.2.6.1 de la presente resolución.
d) Equipos y mecanismos de medición, control, operación y seguimiento de calidad, cantidad, presión, y demás variables operativas, en cada punto de acceso, los cuales deben considerar lo dispuesto al respecto por la normatividad vigente.
e) Plazo del contrato.
f) Cronograma de actividades con el fin de efectuar las obras de conexión en el(los) punto(s) de acceso.
g) Mecanismos para garantizar el pago por parte del beneficiario.
h) Precio por m3 que el beneficiario debe asumir por el suministro de agua potable y/o la interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado.
i) Mecanismos de actualización del precio por m³ pactado, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
j) Garantías del contrato.
k) Especificación de volúmenes y caudales contratados, señalando los volúmenes mínimos que, en condiciones normales de operación, serían demandados por el beneficiario en cada período. En todo caso, las partes podrán pactar volúmenes mínimos que den lugar a descuentos en el precio por m³.
l) Reglas para la determinación del consumo o volumen facturado, cuando en un periodo su medición no sea posible haciendo uso de los equipos de medición.
m) Respecto de las inversiones requeridas para el suministro de agua potable y/o interconexión de sistemas de acueducto y/o alcantarillado, diferentes a las establecidas en el estudio de costos vigente de las partes, deberá pactarse su valor, el responsable de sufragarlas y el plazo para recuperar la inversión.
n) Reglas sobre la distribución de racionamientos en caso de que eventos de caso fortuito o fuerza mayor impidan el cumplimiento de los compromisos de provisión. Para los contratos de suministro de agua potable, se deberán pactar reglas específicas de provisión para épocas de sequía o invernales.
o) Reglas de compensación, descuentos y/o indemnización entre las partes, por efecto de incumplimiento en las condiciones técnicas pactadas en cada punto de acceso.
p) Acciones para lograr el cumplimiento de las obligaciones de las partes, sin desconocer la normatividad y la jurisprudencia en la materia.
q) Especificación de las actividades de los subsistemas de suministro, transporte y/o

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios:** 8
Anexos:
No. Radicación: 2-2024-74397 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-62303
No. Proceso: 2444945 **Fecha:** 2024-12-30 17:56
Tercero: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
Dep. Radicadora: Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de entrada **Consec:**

distribución de agua potable, así como los de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de aguas residuales que se ven involucrados en el contrato de suministro de agua potable y/o de interconexión de acueducto y/o alcantarillado.
r) Para el caso de contratos de interconexión de acueducto, en el que las partes acuerden una mezcla de agua potable proveniente de diferentes fuentes de agua cruda y/o subsistemas de suministro, se deben determinar las reglas y régimen de responsabilidades, derivadas del perfeccionamiento y ejecución del contrato, especialmente para aquellos casos en que se presenten contingencias y problemas operacionales generados por la mezcla de agua. Igualmente, se deben determinar este tipo de reglas y régimen de responsabilidades, para el caso de contratos de interconexión de alcantarillado.

***PARÁGRAFO.** Los documentos y estudios a los cuales se refiere el artículo 2.4.2.2.2 de la presente resolución, harán parte integral del contrato que se suscriba.*

En este contexto, esta Subdirección sugiere coordinar una mesa de trabajo con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, de tal forma que se activen los mecanismos correspondientes para poder obtener el certificado de disponibilidad de servicios requerido en el Decreto 2218 de 2015, artículo 6, numeral c, esto en el marco de lo establecido en la Resolución 943 de 2021 de la Comisión De Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA – como ya se señaló.

De igual manera, esta dependencia ve la necesidad de realizar una reunión con la Subdirección de Servicios Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, por tal razón gestionaremos reunión entre el 13 y 15 de enero de 2025 la cual comunicaremos una vez sea confirmada.

Cordialmente,

Edward Alfonso Buitrago Torres
Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible
Proyectó: Ing. Viviana Ospina Profesional Especializado SPRS- SDP

Copia: Doctora Neiber Yaneth prieto perilla, yaneth.prieto@habitatbogota.gov.co - Subdirectora de Servicios Públicos- Secretaría Distrital del Hábitat

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

BOGOTÁ D.C.

Giovanna Alexandra Baron Castro <giovanna.baron@idpc.gov.co>

Reunión de Trabajo con IDPC y SDP con respecto al Hallazgo Hacienda el Carmen

3 mensajes

Edward Alfonso Buitrago Torres <ebuitragot@sdp.gov.co> 17 de marzo de 2025, 12:03
Para: Neiber Yaneth Prieto Perilla <yaneth.prieto@habitatbogota.gov.co>
Cc: Lolita Camargo Correa <lolita.camargo@habitatbogota.gov.co>, Daniel Nicolas Rozo Morales <drozom@sdp.gov.co>, Viviana Andrea Ospina Grisales <vospina@sdp.gov.co>, "Giovanna.baron@idpc.gov.co" <Giovanna.baron@idpc.gov.co>, "ana.vallejo" <ana.vallejo@idpc.gov.co>

Estimada Yaneth,

Desde la Subdirección de Planeamiento Rural Sostenible de la Secretaria Distrital de Planeación hemos estado acompañando el proceso de armonización normativa del Hallazgo Hacienda el Carmen en la Localidad de Usme, en donde nos hemos encontrado con un tema que queremos validar con usted y su equipo prontamente.

A partir del Decreto Distrital 555 de 2021 se incorporó al Suelo Rural la zona donde se ubica el hallazgo arqueológico, y categorizándolo como Nodo de Equipamientos y de acuerdo con el parágrafo 1 del articulo 454 define lo siguiente: *"La zona para la localización del nodo de equipamientos “El Carmen” que comprende el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural Usmeka, constituye suelo de protección como patrimonio cultural en los términos del presente Plan y* ***se regirá por lo dispuesto en el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH."***

Pero dicho Plan no reglamenta el tema de servicios públicos, siendo esto tarea del POT en parte, dejando que esta zona para obtener agua potable y alcantarillado debe hacerlo a través de las soluciones de servicios públicos rurales como un acueducto veredal.

Esto hace necesario para el equipo del IPDC tener la factibilidad de servicios públicos de un acueducto veredal de la zona, pero esto se complejiza sobre los requisitos del proyecto del IDPC en esta zona.

Con lo cual la reunión que proponemos seria para la semana del 31 de marzo al 4 de abril puede ser de forma presencial o virtual para revisar este caso, validar alternativas que le permitan al IDPC

Quedo muy atento a sus comentarios

Cordial Saludo,

Giovanna Alexandra Baron Castro <giovanna.baron@idpc.gov.co> 17 de marzo de 2025, 12:28
Para: Javier Enrique Motta Morales <javier.motta@idpc.gov.co>, Jonathan Olarte Guana <jonathan.olarte@idpc.gov.co>, Diana Paola Bedoya Garcia <diana.bedoya@idpc.gov.co>

les copio para su conocimiento

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL | BOGOTÁ

Giovanna A. Barón C.
Profesional Especializado Grado 03 Cód.222
Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC
Calle 12B N.º 2-58
Bogotá D.C.

[El texto citado está oculto]

Ana Milena Vallejo Mejia <ana.vallejo@idpc.gov.co> 27 de marzo de 2025, 9:29
Para: Edward Alfonso Buitrago Torres <ebuitragot@sdp.gov.co>
Cc: Neiber Yaneth Prieto Perilla <yaneth.prieto@habitatbogota.gov.co>, Lolita Camargo Correa <lolita.camargo@habitatbogota.gov.co>, Daniel Nicolas Rozo Morales <drozom@sdp.gov.co>, Viviana Andrea Ospina Grisales <vospina@sdp.gov.co>, "Giovanna.baron@idpc.gov.co" <Giovanna.baron@idpc.gov.co>

Buenos días:

Para el IDPC esta reunion es muy importante debido a que busca resolver como se dará el suministro de acueducto y alcantarillado en el Parque Arqueologico de Usme (PAPCU).

Estamos pendientes del día de la reunion.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Ana Milena Vallejo Mejia
Subdirectora de Gestión Territorial
Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio (SGTP)
Teléfono: (+57) 3117703277
[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-36220
Fecha: 07/07/2025 04:30:43 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: SOLICITUD DE VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUED
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.SERV.PUBLICOS

Bogotá D.C.

Doctor(a):
ANA MILENA VALLEJO MEJIA
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Dirección Electrónica: ana.vallejo@idpc.gov.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: SOLICITUD DE VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA HACIENDA EL CARMEN CHIP AAA0190YXHK, CHIP AAA0190YXKC Y CHIP AAA0190YXJZ;REFERENCIA: OFICIO NO 1-2025-32247

Apreciada doctora Vallejo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Subdirección de Servicios Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En atención a su solicitud de viabilidad de la prestación del servicio público de acueducto en los predios relacionados en el asunto, en donde se va desarrollar el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme “Hacienda El Carmen”, nos permitimos informar que, las funciones y competencias de la Subdirección de Servicios Públicos están establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 en el artículo 11, de la siguiente manera:

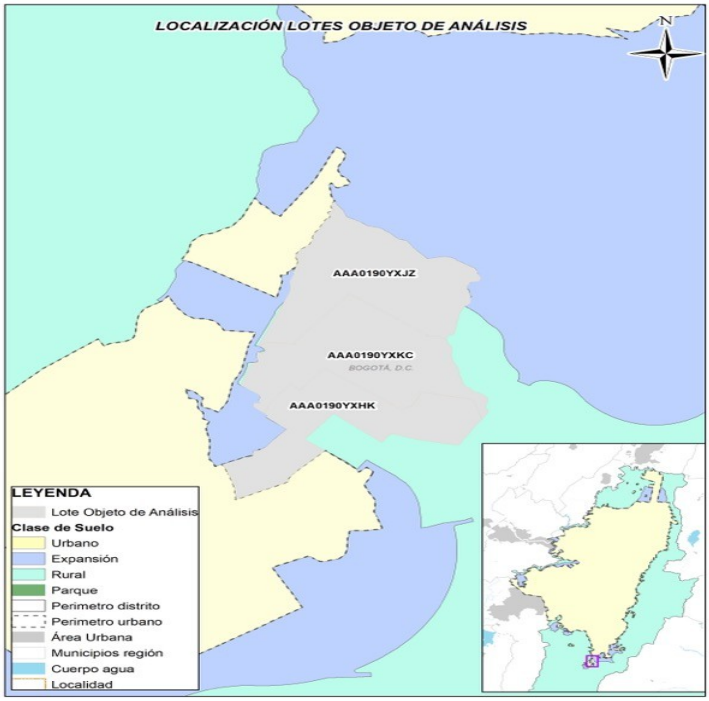
> ***“ARTÍCULO 11°. SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS:*** *Son funciones de la Subdirección de Servicios Públicos, las siguientes:*
>
> *a. Promover la ejecución de los planes, programas y proyectos de los Planes Maestros de servicios públicos.*
> *b. Articular con las empresas (sic) se servicios públicos nacionales, regionales y locales, la formulación de planes, programas y proyectos conjuntos en el ámbito de la integración y el desarrollo regional.*
> *c. Promover la articulación de los planes y programas de expansión de las empresas de servicios públicos, como soporte a los programas y proyectos a cargo del Sector del Hábitat.*
> *d. Promover la política de otorgamiento y financiación de los subsidios a los usuarios de estratos bajos para su adopción por el Alcalde Mayor, teniendo en cuenta para ello las estrategias propuestas por las entidades prestadoras de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad vigente.*
> *e. Diseñar la política de gestión estratégica del ciclo del agua en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente.*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-36220
Fecha: 07/07/2025 04:30:43 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: SOLICITUD DE VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUED
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.SERV.PUBLICOS

f. Promover la asunción de responsabilidades frente a la utilización de recursos no renovables, la mitigación de riesgos y la atención de emergencias por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos.
g. Proponer programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en coordinación con la Subdirección de Participación y Relaciones con la Comunidad.
h. Evaluar los sistemas de atención a los usuarios en las empresas prestadoras de servicios públicos y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos."

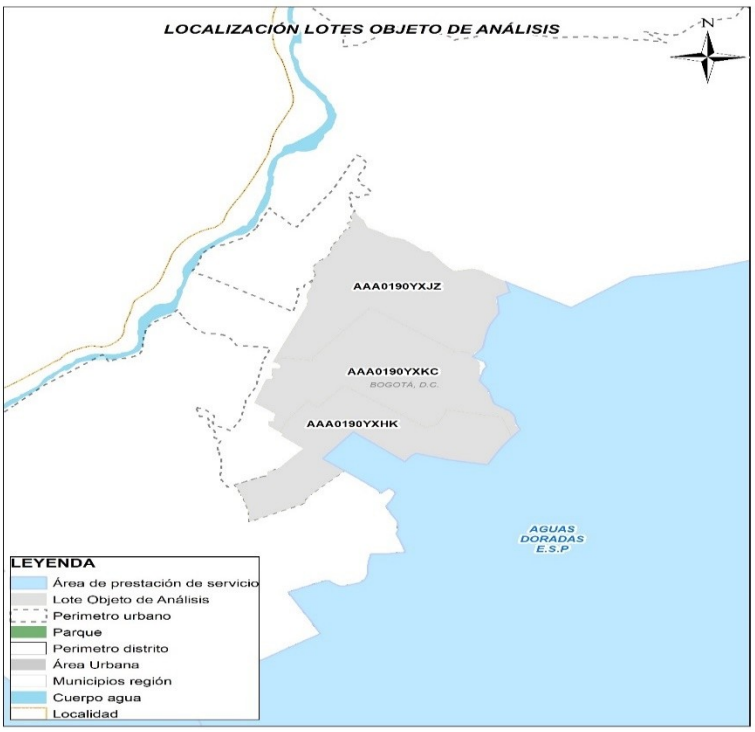
En atención a la solicitud, y una vez consultadas las bases de datos geográficas y alfanuméricas del distrito, se identificó que los predios mencionados se encuentran clasificados como suelo rural, conforme a lo establecido en el Decreto 555 de 2021 (Imagen 1). Así mismo, se verificó que dichos predios no se encuentran dentro del área de prestación de servicios de ningún acueducto comunitario; no obstante, colindan con el límite del perímetro de prestación del servicio del acueducto operado por la Asociación de Usuarios del Acueducto de las Veredas Requilina y El Uval Aguas Doradas E.S.P. (Imagen 2).

Imagen 1: Localización Hacienda El Carmen



Fuente: SSP-SDHT Junio de 2025

Imagen 1: Localización Hacienda El Carmen vs límite acueducto comunitario



Fuente: SSP-SDHT Junio de 2025

En línea con lo anterior, respetuosamente se sugiere que, se haga una solicitud formal del servicio al prestador, para que, de acuerdo con su capacidad, evalúe la posibilidad de proveer del servicio al Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme “Hacienda El Carmen”. En ese sentido, se hace importante indicar que, de acuerdo con el Decreto 3050 del 2013 *“Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”,* el prestador del servicio público certifica la posibilidad técnica de conectar un predio o predios a las redes matrices de los servicios públicos existentes.

Así las cosas, el prestador tiene un término de **CUARENTA Y CINCO (45)** días para resolver la solicitud, tal como lo establece el artículo 2.3.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, tal como se indica a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2025-36220
Fecha: 07/07/2025 04:30:43 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: SOLICITUD DE VIABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUED
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.SERV.PUBLICOS

Artículo 2.3.1.2.5. Término para resolver la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata. *Los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado deberán decidir sobre la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata de los mencionados servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la solicitud presentada por el interesado. En todo caso ante la falta de respuesta se podrá acudir a los mecanismos legales para la protección del derecho de petición*

Adicionalmente a lo anterior, la Subdirección de Servicios Públicos se compromete a hacer el seguimiento de la solicitud, así mismo, si es el caso, de facilitar un espacio con el prestador para resolver las inquietudes que el Instituto Distrital de Patrimonio tenga, con respecto a la prestación del servicio.

Cordialmente,

NEIBER YANETH PRIETO PERILLA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LOLITA CAMARGO CORREA
Revisó: NEIBER YANETH PRIETO PERILLA
Aprobó: NEIBER YANETH PRIETO PERILLA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**
	PROCESO FORTALECIMIENTO DEL SIG
	ACTA

Acta Nº _				
Tipo de Reunión:	Visita técnica hallazgo camino empedrado	**Ciudad**		
		Bogotá		
		Fecha		
		DD	MM	AA
		15	11	2024
Lugar:	Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme – Área Arqueológica Protegida Hacienda El Carmen	**Hora Inicio**		
		9:00 am		
		Hora finalización		
		12:00 pm		

Asistentes – Invitados			
Nombre y Apellido	**Dependencia/ Entidad**	**Cargo**	**Asistencia**
Ana Milena Vallejo Mejía	IDPC - SGTP	Subdirectora	SI
Giovanna Barón Castro	IDPC - SPIP	Profesional Especializado	SI
Liliana Buitrago Orjuela	IDPC - SGTP	Contratista arqueóloga	SI
Ana María Carrascal Herrera	IDPC - SGTP	Contratista arqueóloga	SI
Ricardo Arias Forero	IDPC - SGTP	Profesional Especializado	SI
Alejandra Jaramillo González	IDPC - SPIP	Profesional Especializado	SI
Luis Felipe Navarro Páez	ICANH	Contratista Grupo de patrimonio	SI
Cristian Sánchez	ICANH	Contratista Grupo de patrimonio	SI
Mauricio Villamil	ICANH	Contratista Grupo de patrimonio	SI
Nota: Inserte las filas que considere.			

Se anexa lista de asistencia: **SI** X **NO**___

Orden del Día		
Nº	**Tema**	**Responsable**
1	Recorrido por hallazgos arqueológicos: Puente, muro y camino empedrado	IDPC
2	Recomendaciones ante los hallazgos	ICANH

Nº	**Desarrollo/Conclusiones /Proposiciones /Varios**
1	Se inicia el recorrido ingresando al área arqueológica protegida por el acceso sobre la Av. Caracas, sobre el cruce de la quebrada aguadulce; en este punto se encuentra la estructura del puente existente, el cual se utiliza para realizar el ingreso y el cruce de la quebrada hacia el interior del AAP Hacienda El Carmen; además se puede evidenciar un muro en piedra al interior de la quebrada; el cual supone una estructura de contención y de dirección de la quebrada. En este punto, la arqueóloga Liliana Buitrago del proyecto PAPCU del IDPC; hace una introducción frente a la existencia de estas dos estructuras que no se habían registrado con anterioridad; y en consecuencia a las exploraciones para el desarrollo de los estudios de suelos que se llevaron a cabo para la ejecución de los contratos FASE I de diseños del

PAPCU, se evidencio la presencia de estos vestigios inmuebles de la antigua Hacienda; se menciona que en días pasados se realizó un registro fotográfico preliminar de dichas estructuras. Por su parte, el ICANH hizo un registro fotográfico del muro en ambos costados del puente, evidenciando que se trata de una estructura antigua.



Foto 1. Muro en la quebrada aguadulce entrada al parque por la Av. Caracas.



Foto 2. Muro en la quebrada aguadulce entrada al parque por la Av. Caracas.



Foto 3. Estructura en piedra sobre puente en madera ingreso al parque por la Av. Caracas.

Alejandra Jaramillo, en calidad de arqueóloga líder del IDPC, hace un recuento de las actividades que se están desarrollando en el marco del Adenda 003 del AIA 8758 y que corresponden a los estudios de suelos para los diseños de la Fase 1 del Parque Arqueológico (diseño arquitectónico y de ingeniería de detalle para la posterior construcción de los accesos 1 y 2 y, sus senderos de conexión, además de un aula de introducción o de encuentro). Se menciona que, durante la realización de las perforaciones para el estudio de suelos, y las cuales se localizaban en los puntos de acceso existente; en 3 exploraciones realizadas se evidenció la existencia de un posible vestigio de un camino empedrado.

En una de las perforaciones se solicitó al equipo de arqueología a cargo (Consorcio NVP), que expusieran el contexto del empedrado para poder determinar a qué tipo de evidencia hacía referencia.



Foto 4. Hallazgo de posible Camino empedrado

Y se menciona que, con el fin de caracterizar la extensión y continuidad del camino, el equipo de arqueología del IDPC realizó de manera posterior 4 pozos de sondeo a lo largo del área carretearle existente y sobre la cual se diseña uno de los accesos a la AAP; mostrándose para tal fin un mapa con la ubicación de los sondeos y el resultado de los mismos.

En este se señaló la totalidad de los puntos de hallazgo del empedrado, incluyendo los 2 puntos que corresponden a las exploraciones de los estudios de suelos, y de los sondeos que se realizaron por parte del IDPC; los resultados fueron: dos positivos y dos negativos. Se procede a continuar el recorrido para revisar cada uno de los pozos de sondeos realizados por el IDPC.



Foto 6. Visita hallazgo de posible Camino empedrado



Foto 6. Visita hallazgo de posible Camino empedrado

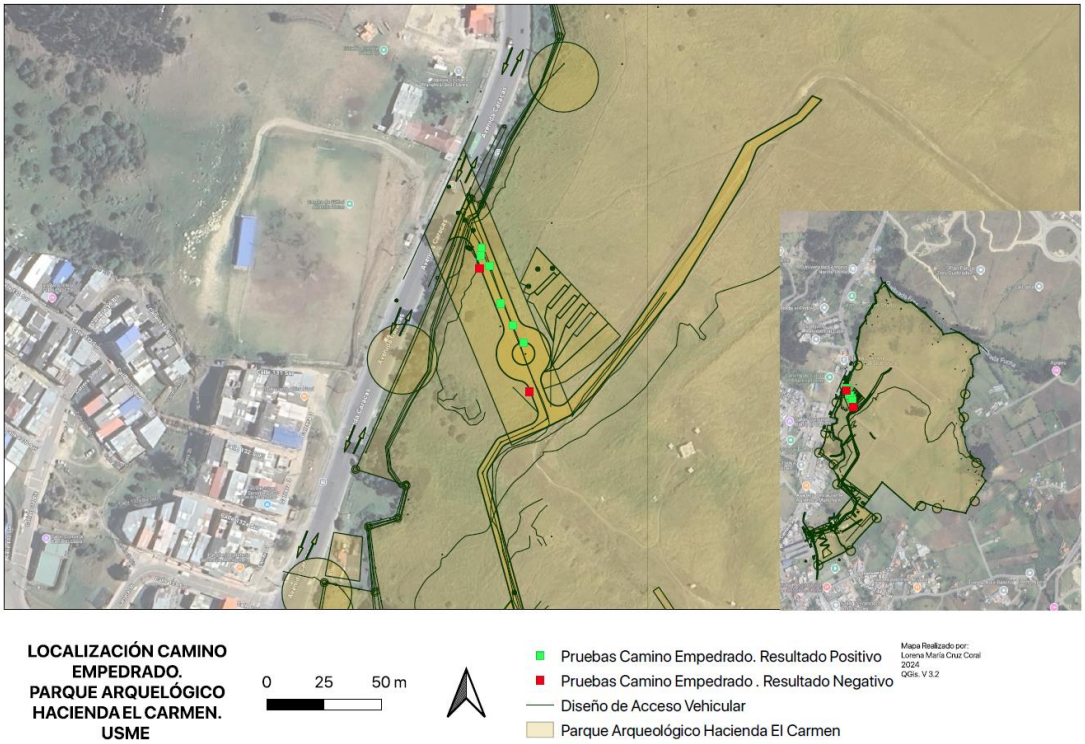


Foto 7. Mapa pozos de sondeo Camino Empedrado

En cada uno de los puntos se señaló que, se encontró vestigio del empedrado y los puntos donde ya no se registró hallazgo; por tanto, como resultado de estos pozos de sondeo fue posible delimitar el ancho del camino el cual se puede aducir de 3,5 metros. Liliana Buitrago menciona que, al corroborar las fotografías áreas históricas que se han ido encontrando del área, el camino en estas es visible, como se pudo detallar en una fotografía del año 1940, lo que permite corroborar su trazado con evidencia arqueológica.

2	Después de ver los resultados de los sondeos, Luis Felipe Navarro arqueólogo a cargo del acompañar el proyecto PAPCU por parte del ICANH, pregunta ¿cuál es el objetivo de haber pedido esta visita con el ICANH, más allá de poner en conocimiento a la entidad de los recientes hallazgos? La Arq. Ana Milena Vallejo en calidad de Subdirectora de Gestión Territorial y la Arq. Giovanna Barón apoyo al desarrollo del proyecto y supervisora de los contratos de consultoría de la Fase I desde la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, explican al ICANH el alcance, desarrollo y avance de los estudios y diseños Fase 1 y, los cuales se encuentra realizando el IDPC a través de un convenio con el IDT; por tanto, al tener este hallazgo sobre la proyección de la vía o sendero mixto principal de acceso al parque, este hallazgo que se presenta pone en alerta de improviso al desarrollo de los diseños. En este sentido desde el IDPC se solicita que el ICANH brinde apoyo y conceptúe sobre la viabilidad de poder integrar el camino y las estructuras en piedra a los diseños del parque y

recomiende o sugiera las medidas de manejo para su conservación más favorables.

Luis Felipe Navarro, menciona y aclara que primero debe tratarse como un bien arqueológico inmueble y que, como primera medida el ICANH lo que propende es por una conservación in situ de los hallazgos; sin embargo, para poder dar un concepto más específico con relación a las posibles obras o mitigaciones que se pueden realizar sobre los diseños de los accesos al parque y para los futuros equipamientos que están trazados, se debe realizar por parte del IDPC una caracterización más específica del camino, para así no sólo evaluar su extensión sino su estado de conservación.

El arquitecto Mauricio Villamil, en calidad de apoyo técnico del ICANH en temas patrimoniales señala que al tratarse de un conjunto de elementos que están asociados a la Hacienda, se debe realizar un diagnóstico de los inmuebles que incluya un levantamiento, caracterización y valoración de cada bien inmueble (Portería/puente, canalización y camino); este diagnóstico debe realizarse en el marco de un proyecto de intervención y conservación de inmuebles y que además se articule con los diseños en desarrollo, para que de esta manera se pueden presentar y/o formular las condiciones de manejo de los bienes inmuebles señalados en la visita.

Luis Felipe Navarro agrega que la caracterización arqueológica del camino se puede hacer mediante una adenda a la AIA que está vigente (8758) y donde se especifique la metodología para la caracterización a través de cortes u otra metodología que el IDPC considere. Alejandra Jaramillo pregunta al ICANH ¿si es posible que esta institución haga préstamo del GPR para realizar primero un ejercicio de levantamiento con georradar que pueda permitir la formulación de una caracterización arqueológica más asertiva?
Luis Felipe Navarro responde que esa es una consulta que tendrá que hacer al interior del grupo de patrimonio, debido a la disponibilidad no solo del equipo, sino porque además debe prestarse con el operario; por lo que nos dará respuesta tan pronto sea posible.

Finalmente, se realiza la visita al último punto del recorrido que son los vestigios de la estructura de cimentación de la Hacienda, las cuales describe la arqueóloga Liliana Buitrago y donde aduce que, en consecuencia a las labores de limpieza del pasto, estos vestigios se han visibilizado y han expuesto parte de estos cimientos.

Se menciona al ICANH cuáles son las ideas o las posibles propuestas pensadas para lograr la conservación de las evidencias arqueológicas, no solo de los fragmentos cerámicos que se encuentran expuestos en los perfiles estratigráficos, resultado de la la excavación arqueológica de 2007, 2008 y 2009; sino también de posibles conversatorios. Luis Felipe Navarro sugiere que se presente esta información al ICANH mediante un oficio o informe que permita sustentar las propuestas no solo de intervención que tenga el IDPC en estos puntos específicos; sino los demás componentes museográficos expuestos.

Compromisos		
Actividades	**Responsable(s)**	**Fecha Límite de Realización**

Elaboración y envío de acta	IDPC	29 de noviembre de 2024
Consulta sobre préstamo del Georradar para uso en el AAP	ICANH	29 de noviembre de 2024
Anexos al Acta: Sí_____ No X ¿Cuáles?_____		
Próxima Reunión:		

Leída y aprobada el acta, se firma por el secretario y/o quien preside la reunión:

Alejandra Jaramillo González Secretaria de la Reunión Arqueóloga SPIP	Ana Milena Vallejo Mejía Subdirectora de Gestión Territorial SGTP - IDPC
Luis Felipe Navarro Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH	









ICANH

FORMATO LISTA DE ASISTENCIA

CÓDIGO	MC-FO-03
VERSIÓN	01
FECHA:	1/12/2022

Tema de la reunión: PARQUE ARQUEOLOGICO - USME
Dependencia responsable:
Funcionario responsable:

Fecha: 15. 11. 2024.
Lugar: PARQUE ARQUEOLOGICO - USME
Hora inicio: (DD/MM/AAA) 8:00 AM. Hora de Fin: (DD/MM/AAA)

No.	Nombre Completo	No. de Identificación	Cargo	Entidad/Dependencia	No. telefónico de Contacto	Correo Electrónico	Firma
1	Mauricio Villamil Páez	79747012	Arquitecto	ICANH.	3152998944	mvillamil@icanh.gov.co	MAURICIO V
2	Ricardo Arias Forero	1019079378.	Profesional	IDPC - SGTP	3112249572.	ricardo.arias@idpc.gov.co	Ricardo A.
3	Ana Milena Valle	4196290	Subdirectora	IDPC - SGTP	3187032.	ana.valle@idpc.gov.co	Ana Milena Valle
4	Gianmarco Bacci	S2360868	Profesional	IDPC - SPIP	3106604613	gianmarco.bacci@idpc.gov.co	Bacci
5	Oleguario Jaramillo	10176545	Arqueologo	IDPC - SPIP	3103239490	oleguario.jaramillo@idpc.gov.co	Oleguario Jaramillo
6	Luis Felipe Navarro Páez	1019457471	Arqueólogo contratista	ICANH	3014938530	lnavarro@icanh.gov.co	
7	Ana María Cowood	52886999	Profesional	IDPC - SGTP	3182905163	ana.cowood@idpc.gov.co	Ana Cowood
8	Cristian Camilo Sanchez	1032508061	Profesional	ICANH	3028316195	Csanchez@icanh.gov.co	
9	Liliana Bautista	1276002388	Profesional	IDPC - SGTP	3179259754	liliana.bautista@idpc.gov.co	
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Nota: La información recopilada en este formato será para uso exclusivo del ICANH y se limitará exclusivamente al registro de asistencia y envío de información relacionada con la reunión, comité o evento, cuando haya lugar. El ICANH, se compromete a guardar la confidencialidad de los datos recopilados que no sean de naturaleza pública acorde con lo estipulado con la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la política interna vigente.

Página 1 de 1